

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-00685-00
Demandante:	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	RICAURTE VELÁSQUEZ MONTOYA Y OTRA
Asunto:	INCORPORA - ORDENA OFICIAR

Conforme al memorial que antecede presentado por el apoderado del demandado, este Despacho le informa que acorde al Decreto 806 de 2020 artículo 11 que se transcribe a continuación: *"ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", en tal sentido, le corresponde al Juzgado gestionar la radicación del oficio de desembargo.

Ahora bien, también ha sido allegado a este expediente nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte según la cual no se hizo el pago de los correspondientes derechos registrales dentro del plazo de dos meses concedido para ello, así las cosas, de una parte, se llama la atención al memorialista para que tenga en cuenta que la Secretaria de esta Judicatura si remitió el oficio respectivo, de lo cual obra prueba en el plenario, y de otra parte, se ordena oficiar nuevamente, advirtiendo a la parte accionada para que esté muy atenta y haga el desembolso de dinero a tiempo.

En este orden de cosas, se comparte el enlace donde podrá consultarse la nota devolutiva en mención:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVpGuGUzBPRChZk_fPjaKKEBCJSQD0FyskyQnPD04qLyhw?e=0088cB

Por otra parte, ha sido aportado a este proceso escrito proveniente del apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la asignación de cita para retirar el oficio de desembargo en alusión y autoriza a DANIELA ESCOBAR BODA, para que reciba tanto el oficio como la nota de cesión de la escritura pública No. 15.424.

Sobre este particular, encuentra esta Oficina Judicial al revisar el expediente que por auto del 9 de diciembre de 2020 se autorizó el desglose de la nota de cesión referida y se indicó que para el retiro efectivo debía comunicarse por WhatsApp al abonado telefónico 3014534860 para solicitar la asignación de la cita. En este sentido, se reitera la indicación al abogado de la parte actora.

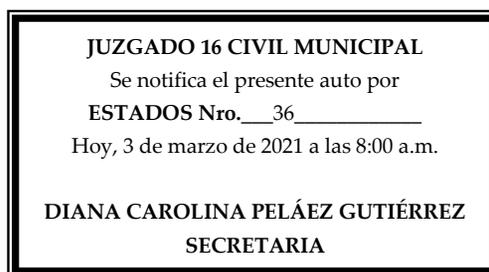
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e64e56e9cf511da954312dd2670ba15e7d85186ad8180dbd62bd84a535a2327a
Documento generado en 01/03/2021 06:14:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>